

Contrato de Prestación de Servicios para llevar a cabo la consultoría para dar **"Asesoría técnica especializada en documentación territorial y fortalecimiento comunitario"** que celebran, por una parte, **Nacional Financiera, S.N.C., en su carácter de Fiduciaria del Fideicomiso Fondo para la Biodiversidad**, en lo sucesivo **"EL FONDO"**, representado por su Secretaria Técnica, la Mtra. Ana Luisa Guzmán y López Figueroa, con la intervención de la **Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad**, en lo sucesivo **"LA CONABIO"**, representada por su Secretario Ejecutivo, el Ing. Raúl Gustavo Jiménez Rosenberg, y por la otra parte, la **LPT. Mónica Sayuri Morales Campos**, en lo sucesivo **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"**, en conjunto **"LAS PARTES"**; mismo que se suscribe de conformidad con los antecedentes, las declaraciones y las cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 25 de agosto de 2023, la Secretaría de Medio Ambiente, por conducto de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (**CONANP**) y **"EL FONDO"** con la participación de **"LA CONABIO"**, suscribieron un Convenio de Colaboración, con número de seguimiento DGT002/YA014/23, cuyo objeto fue establecer las bases para llevar a cabo el proyecto denominado **"Recuperación de la Biodiversidad en la Cuenca del Lago de Texcoco como medida socioambiental"**, que para efectos del presente instrumento se denominará el **"Proyecto"**.
2. Con fecha 26 de agosto de 2024, la Secretaría de Medio Ambiente, por conducto de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (**CONANP**) y **"EL FONDO"**, suscribieron un Convenio Modificatorio al Convenio de Colaboración, con número de seguimiento DGT002/YA014/23, en el que se acordó la segunda fase del **"Proyecto"**.

DECLARACIONES

- I. Declara **"EL FONDO"**, por conducto de su representante, que:
 - I.1 Por Contrato de fecha 18 de mayo de 1993, modificado en fechas posteriores como se indica en el Convenio Modificatorio del 28 de septiembre de 2018, se constituyó el Fideicomiso Fondo para la Biodiversidad en Nacional Financiera, S.N.C., en su carácter de Institución Fiduciaria, el cual está inscrito bajo el número 1077-1, cuenta con Registro Federal de Contribuyentes NFF930518-F76, y tiene como objeto integrar un fondo con recursos en numerario y en especie para promover, financiar y apoyar las actividades de **"LA CONABIO"**, en materia de fomento, desarrollo y administración de proyectos para la exploración, estudio, protección, utilización y difusión de los recursos biológicos tendientes a conservar los ecosistemas del país y a generar criterios para su manejo sustentable.
 - I.2 La Mtra. Ana Luisa Guzmán y López Figueroa, está facultada para celebrar el presente Contrato, conforme al Instrumento Notarial número 6330, Libro número

198, de fecha 22 de agosto de 2024, otorgada ante la fe del Lic. Patrick Strassburger Weidmann, Notario Público Número 59, actuando como suplente en el Protocolo de la Notaría Pública 185 de la Ciudad de México, de la cual es titular el Lic. Felipe Carrasco Zanini Ávila Camacho, la cual no le ha sido revocada a la fecha.

I.3 Su Comité Técnico, en sesión de fecha 09 de agosto de 2023 autorizó, en el rubro "Recuperación socioambiental de la cuenca del Lago de Texcoco", los recursos necesarios para llevar a cabo las actividades inherentes al objeto del presente instrumento en apoyo de "**LA CONABIO**". Dichos recursos provienen de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP), para ejecutar el "**Proyecto**", con cargo al subproyecto contable GRP 2015800008, PT 33501.

I.4 Para los efectos legales de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Liga Periférico-Insurgentes Sur número 4903, Colonia Parques del Pedregal, Demarcación Territorial Tlalpan, Código Postal 14010, Ciudad de México.

II. Declara "**LA CONABIO**", por conducto de su representante, que:

II.1 Es una Comisión Intersecretarial creada con carácter permanente, la cual tiene por objeto coordinar las acciones y estudios relacionados con el conocimiento y la preservación de las especies biológicas, así como promover y fomentar actividades de investigación científica para la exploración, estudio, protección y utilización de los recursos biológicos tendientes a conservar los ecosistemas del país y a generar criterios para su manejo sustentable, de conformidad con el Acuerdo por el que se crea la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de marzo de 1992 y el acuerdo por el que se reforma el diverso que crea la Comisión Intersecretarial para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 11 de noviembre de 1994.

II.2 El Ing. Raúl Gustavo Jiménez Rosenberg, suscribe el presente instrumento como Secretario Ejecutivo de "**LA CONABIO**", con fundamento en lo dispuesto en los artículos Primero y Sexto del Acuerdo por el que se crea la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad; 3º fracción IV, 6º fracción IV y 8º del Reglamento Interno de la Comisión, así como con el nombramiento realizado por la Mtra. María Luisa Albores González, Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en su carácter de Secretaria Técnica de "**LA CONABIO**", mediante el oficio número 00693/2024 de fecha 17 de septiembre de 2024, nombramiento que a la fecha de suscripción del presente instrumento, no le ha sido revocado.

II.3 Para los efectos legales de este instrumento, señala como domicilio el ubicado en Liga Periférico-Insurgentes Sur número 4903, Colonia Parques del Pedregal, Demarcación Territorial Tlalpan, Código Postal 14010, Ciudad de México.

III. Declara "LA PRESTADORA DEL SERVICIO", que:

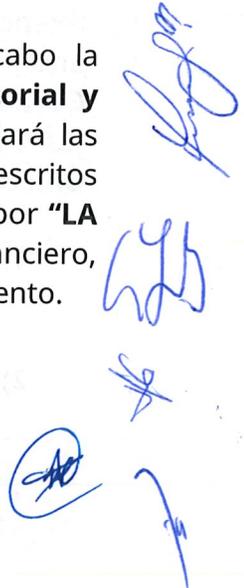
- III.1** Es persona física, mayor de edad, de nacionalidad mexicana, con Registro Federal de Contribuyentes MOCM960624LL9, y que goza de capacidad jurídica suficiente para obligarse en los términos y condiciones del presente Contrato.
- III.2** Cuenta con los estudios, conocimientos, equipo y experiencia suficientes para desarrollar las actividades, y conoce plenamente las características y necesidades de los servicios materia del presente Contrato.
- III.3** La documentación que presenta para amparar los conocimientos, experiencia laboral, estudios, y otros de naturaleza similar son originales, por lo que cualquier falsificación o uso de documentos apócrifos, serán motivo de rescisión inmediata de este Contrato; en su caso **"EL FONDO"** se reserva el derecho de dar parte a las autoridades correspondientes y actuar conforme a la normatividad vigente.
- III.4** Bajo protesta de decir verdad se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y que no ha sido inhabilitada para celebrar contratos con alguna dependencia o entidad de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal.
- III.5** Para los efectos legales de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en calle Sur 18B, número 4, Colonia Agrícola Oriental, Demarcación Territorial Iztacalco, Código Postal 08500, Ciudad de México.

IV. "LAS PARTES" declaran que reconocen la personalidad con la que se ostentan y están de acuerdo en la suscripción del presente instrumento en la forma y términos que se establecen en las siguientes:**CLÁUSULAS****PRIMERA. - Objeto y Alcance.**

"LA PRESTADORA DEL SERVICIO" se obliga con **"EL FONDO"** para llevar a cabo la consultoría para dar **"Asesoría técnica especializada en documentación territorial y fortalecimiento comunitario"**, en adelante **EL SERVICIO**, para lo cual desarrollará las actividades y entregará los productos establecidos en los términos y condiciones descritos en el **Anexo Único** del presente instrumento, el cual una vez rubricado y firmado por **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"** y por los Responsables de Seguimiento Técnico y Financiero, que se señalan en la Cláusula Cuarta, formará parte integrante del presente instrumento.

SEGUNDA. - Obligaciones de "LA PRESTADORA DEL SERVICIO".

"LA PRESTADORA DEL SERVICIO" se obliga a:



1. Aplicar su capacidad y conocimientos para cumplir satisfactoriamente con las actividades y productos descritos en el **Anexo Único** del presente instrumento;
2. Cumplir en tiempo y forma con la entrega de los productos comprometidos, en los términos del presente Contrato y su **Anexo Único**;
3. Garantizar que los productos comprometidos en el presente Contrato y su **Anexo Único**, cumplan con las especificaciones requeridas;
4. Prestar **EL SERVICIO** en forma personal e independiente, siendo la única responsable de la ejecución de las actividades;
5. Salvaguardar el uso, integridad y confidencialidad sobre los documentos, información, procedimientos y sistemas que se le proporcionen, de conformidad con la Cláusula Sexta;
6. Mantener frecuente comunicación con el Responsable de Seguimiento Técnico de "**LA CONABIO**", así como informarle cualquier situación de contingencia, inconveniencia o de circunstancias al exterior que pudieran afectar el desarrollo o ejecución de **EL SERVICIO**;
7. Atender las observaciones que realice el Responsable de Seguimiento Técnico de "**LA CONABIO**", para la entrega satisfactoria de los productos comprometidos en este Contrato y su **Anexo Único**, y
8. En general, cumplir con todas las obligaciones que se establecen en el presente Contrato y su **Anexo Único**.

TERCERA. - Pagos.

"**EL FONDO**" se obliga a pagar a "**LA PRESTADORA DEL SERVICIO**" por la realización de **EL SERVICIO** en los términos y condiciones estipulados en este Contrato y en su **Anexo Único**, la cantidad de \$120,831.90 (ciento veinte mil ochocientos treinta y un pesos 90/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado, resultando la cantidad total de **\$140,165.00 (ciento cuarenta mil ciento sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.)**, menos retención de impuestos.

Dicha cantidad cubre cualquier gasto administrativo u operativo relacionado con los servicios objeto de este Contrato, será cubierta en cinco pagos por las cantidades que enseguida se indican, que incluyen el Impuesto al Valor Agregado y a las que se le hará la retención de impuestos correspondiente. Los pagos se harán en los tiempos que para cada uno se señala, siempre previa petición del Responsable de Seguimiento Técnico de "**LA CONABIO**" en la que informe, en su caso, la entrega satisfactoria y oportuna por parte de "**LA PRESTADORA DEL SERVICIO**" de los informes de avances establecidos en el **Anexo Único** del presente instrumento:

- 1) Un primer pago de **\$42,049.50 (cuarenta y dos mil cuarenta y nueve pesos 50/100 M.N.)**, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha de firma del presente instrumento;
- 2) Un segundo pago de **\$28,033.00 (veintiocho mil treinta y tres pesos 00/100 M.N.)**, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha de entrega de los cuatro primeros informes de avances;

- 3) Un tercer pago de **\$28,033.00 (veintiocho mil treinta y tres pesos 00/100 M.N.)**, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha de entrega del quinto, sexto y séptimo informes de avances;
- 4) Un cuarto pago de **\$28,033.00 (veintiocho mil treinta y tres pesos 00/100 M.N.)**, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha de entrega del octavo y noveno informes de avances; y
- 5) Un quinto pago de **\$14,016.50 (catorce mil dieciséis pesos 50/100 M.N.)**, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha de entrega del informe final.

Los pagos antes mencionados, se efectuarán en el domicilio de **"EL FONDO"** o vía depósito a la cuenta que indique **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"**, previa entrega del comprobante fiscal que reúna todos los requisitos legales.

"LA PRESTADORA DEL SERVICIO" manifiesta expresamente su conformidad para que **"EL FONDO"** efectúe las retenciones de los impuestos correspondientes, conforme a lo establecido en las disposiciones legales vigentes, respecto de los pagos que perciba con motivo de este Contrato.

CUARTA. - Seguimiento y Cumplimiento.

"EL FONDO" está de acuerdo con que **"LA CONABIO"** supervise las actividades encomendadas a **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"**, a fin de que verifique el cumplimiento de las obligaciones conforme a este instrumento y su **Anexo Único**.

"LA CONABIO" acepta expresamente llevar a cabo la supervisión de **EL SERVICIO**, para lo cual designa al Biól. Jorge Larson Guerra, Coordinador de Geomática como Responsable de Seguimiento Técnico, quien se encargará de dicha supervisión, con el apoyo del personal que designe; asimismo será el responsable de solicitar al Responsable de Seguimiento Financiero el trámite a los pagos respectivos una vez entregados los informes establecidos en el **Anexo Único** de este Contrato a satisfacción de **"LA CONABIO"**.

Asimismo, **LA CONABIO"** designa al Mtro. Antonio Guillermo Robles Licea, Director de Programación y Presupuesto de **"LA CONABIO"** como Responsable de Seguimiento Financiero, quien se encargará de realizar los trámites de los pagos respectivos a **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"** en los términos de lo establecido en la Cláusula Tercera del presente instrumento.

El Responsable de Seguimiento Técnico de **"LA CONABIO"** mantendrá comunicación con **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"** a través de medios digitales como correo electrónico y plataformas digitales, o bien, mediante reuniones presenciales.

El Responsable de Seguimiento Técnico comunicará por escrito a **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"** cuando **EL SERVICIO** haya concluido satisfactoriamente en los términos del **Anexo Único** del presente instrumento, y lo informará al Secretario Ejecutivo de **"LA**

CONABIO", a la Secretaria Técnica de **"EL FONDO"** y al Responsable de Seguimiento Financiero.

QUINTA. - Propiedad de los Trabajos y Derechos de Autor.

"LAS PARTES" convienen en que los productos que resulten de **EL SERVICIO**, objeto de este Contrato, serán propiedad de **"EL FONDO"**, de **"LA CONABIO"** y de la **CONANP**, por lo que **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"** no se reserva derecho alguno sobre dicha propiedad.

Así mismo, **"LAS PARTES"** acuerdan que, si como resultado del cumplimiento del objeto del presente instrumento se crean obras protegidas por la Ley Federal del Derecho de Autor, los derechos de autor en su aspecto moral corresponderán a **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"**, en tanto que los derechos de autor en su aspecto patrimonial o conexo serán de **"EL FONDO"**, de **"LA CONABIO"** y de la **CONANP**, quienes contarán con plena independencia para usar o difundir de la manera que mejor les convenga dichas obras.

SEXTA. - Confidencialidad.

"LA PRESTADORA DEL SERVICIO" se compromete a guardar estricta confidencialidad sobre los documentos, información, procedimientos y sistemas que le proporcione **"EL FONDO"** o el Responsable de Seguimiento Técnico de **"LA CONABIO"** durante la prestación de **EL SERVICIO** y con posterioridad al término del mismo; información que no podrá transferir, difundir o utilizar en cualquier forma sin el consentimiento previo de los responsables antes mencionados, en el entendido de que el incumplimiento a lo dispuesto por esta cláusula le obligará al pago de los daños y perjuicios ocasionados, independientemente de otras acciones civiles y/o penales a que se haga acreedora.

SÉPTIMA. - Transparencia.

"LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento, la información y los datos personales contenidos en el mismo, sean públicos y abiertos, con la finalidad de que **"EL FONDO"** y **"LA CONABIO"**, transparenten la información relativa a su operación y actividades que realizan, en atención a su política de rendición de cuentas sobre el ejercicio de sus recursos públicos y privados, y en cumplimiento de los principios de transparencia, transparencia proactiva y apertura institucional previstos en la legislación en la materia.

Cuando los productos previstos en el **Anexo Único** del presente Contrato contengan datos personales, incluido material gráfico como fotografías o videos, **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"** deberá contar previamente a su entrega, con la autorización formal de su titular, para que se transfieran a **"EL FONDO"** a **"LA CONABIO"** y a la **CONANP**, con la finalidad de que puedan publicarlos en su página web. En el caso de que el titular de los datos no autorice su transferencia a **"EL FONDO"**, a **"LA CONABIO"** y a la **CONANP**, dichos datos deberán eliminarse de los productos resultado de **EL SERVICIO** prestado, sin que esto afecte el cumplimiento de las obligaciones adquiridas conforme a este instrumento y su **Anexo Único**.

OCTAVA. - Cesión de Derechos y Obligaciones.

"LA PRESTADORA DEL SERVICIO" no podrá ceder parcial o totalmente a terceros los derechos u obligaciones adquiridas al amparo del presente instrumento.

NOVENA. - Relación Laboral.

"LA PRESTADORA DEL SERVICIO", dada la naturaleza de carácter civil del presente Contrato, no forma parte del personal que trabaja para "EL FONDO" ni para "LA CONABIO", por lo que no tiene ningún derecho de los que corresponden a los trabajadores de base o confianza; por lo que, deberá dejar a salvo los derechos de "EL FONDO" y de "LA CONABIO" en caso de cualquier controversia laboral.

DÉCIMA. - Integridad y Divisibilidad.

"LAS PARTES" reconocen que el presente Contrato y su **Anexo Único** contienen la totalidad de sus acuerdos y supera, cancela y sustituye cualquier acuerdo, promesa, transacción, comunicación o entendimiento previo, de cualquier naturaleza, prevaleciendo lo estipulado en el presente Contrato. Así mismo, acuerdan que en caso de que alguna de sus cláusulas resulte ser ilegal, nula o no ejecutable de conformidad con cualquier ley presente o futura, las cláusulas restantes estarán vigentes y no se verán afectadas.

DÉCIMA PRIMERA. - Vigencia y Plazo de Ejecución.

El presente Contrato, tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el cumplimiento total de los compromisos en él establecidos, los cuales tienen un plazo para su ejecución del 04 de marzo al 18 de diciembre de 2025, debiendo "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" entregar, en tiempo y forma, todos los productos estipulados en el **Anexo Único** del presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA. - Modificaciones.

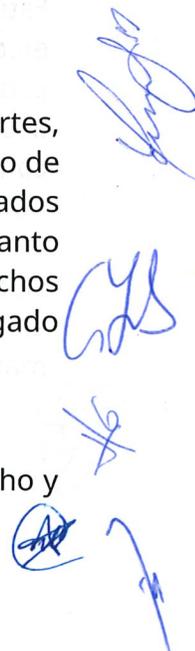
Durante la vigencia del presente Contrato, "LAS PARTES" podrán acordar por escrito modificaciones al presente instrumento y a su **Anexo Único**, las cuales podrán establecerse mediante la suscripción de común acuerdo de un convenio modificatorio, siempre y cuando no se altere el objeto del presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA. - Terminación Anticipada.

Cualquiera de "LAS PARTES", mediante notificación por escrito a las otras dos Partes, emitida por lo menos con 10 (diez) días hábiles de anticipación, podrá dar por terminado de manera anticipada el presente Contrato. En tales casos, se pagarán los servicios realizados descritos en los informes de avances entregados hasta la fecha de la terminación y tanto "LA CONABIO" como "EL FONDO" y la **CONANP**, conservarán la titularidad de los derechos patrimoniales sobre los productos que "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" haya entregado hasta la fecha de la terminación.

DÉCIMA CUARTA. - Rescisión.

"LAS PARTES" convienen en que este instrumento podrá ser rescindido de pleno derecho y



sin necesidad de declaración judicial, en caso de que **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"** no cumpla con cualquiera de las obligaciones de las que sea sujeta en virtud de este Contrato, o no las cumpla de la manera establecida, o por infringir las disposiciones jurídicas que rigen este documento. Así mismo, será causa de rescisión del presente Contrato la transmisión total o parcial, por cualquier título, de los derechos derivados de este Contrato sin la aprobación expresa y por escrito de **"EL FONDO"**.

En caso de presentarse alguno de los supuestos anteriores, **"EL FONDO"** se lo notificará a **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"**, quien contará con un plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de dicha notificación para manifestar lo que a su derecho convenga, así como para aportar las pruebas que estime pertinentes. Transcurrido el término señalado, **"EL FONDO"**, tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidas por **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"** determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el presente Contrato, lo cual se notificará por escrito a **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"**. En caso de resultar procedente la rescisión, en la misma notificación se establecerán los términos en que ésta operará.

Si **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"** no manifiesta argumento alguno dentro del término antes señalado se entenderá que ha reconocido su incumplimiento, y se procederá a notificarle la rescisión del presente instrumento y los términos en que ésta operará.

"EL FONDO" se reserva el derecho a ejercer en contra de **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"** mediante vía judicial, las acciones legales que considere necesarias para exigir la reparación de los daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento de los compromisos pactados en el presente Contrato con motivo de su rescisión.

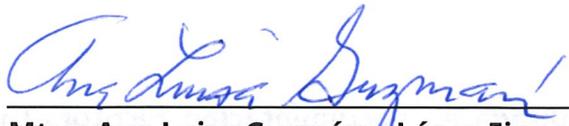
"LAS PARTES" manifiestan su conformidad para que, en caso de rescisión del presente Contrato, corresponda a **"EL FONDO"** a **"LA CONABIO"** y a la **CONANP** la titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial de los trabajos entregados durante la vigencia del mismo y hasta la fecha de su rescisión.

DÉCIMA QUINTA. - Interpretación y Controversias.

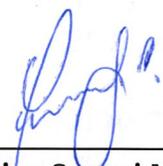
Este Contrato es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte de su ejecución, interpretación, cumplimiento y todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, se resolverá de mutuo acuerdo, en caso de no lograrse un acuerdo entre **"LAS PARTES"**, éstas se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes en la Ciudad de México, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas **"LAS PARTES"** de sus términos y alcances legales, lo firman por duplicado en la Ciudad de México, a los 04 días del mes de marzo de 2025.

"EL FONDO"


Mtra. Ana Luisa Guzmán y López Figueroa
Secretaria Técnica del Fideicomiso
Fondo para la Biodiversidad

"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"


LPT. Mónica Sayuri Morales Campos

"LA CONABIO"


Ing. Raúl Gustavo Jiménez Rosenberg
Secretario Ejecutivo

**Responsable de Seguimiento
Técnico de "LA CONABIO"**


Biól. Jorge Larson Guerra
Coordinador de Geomática

**Responsable de Seguimiento
Financiero de "LA CONABIO"**


MAP. Antonio Guillermo Robles Licea
Director de Programación y Presupuesto

La presente hoja de firmas corresponde al **Contrato de Prestación de Servicios** para llevar a cabo la consultoría para dar **"Asesoría técnica especializada en documentación territorial y fortalecimiento comunitario"** que celebran, por una parte, **Nacional Financiera, S.N.C.**, en su carácter de **Fiduciaria del Fideicomiso Fondo para la Biodiversidad**, con la intervención de la **Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad**, y por la otra parte, la **LPT. Mónica Sayuri Morales Campos**, a 04 de marzo de 2025.



Anexo Único del Contrato de Prestación de Servicios que celebran, por una parte, **Nacional Financiera S.N.C., en su carácter de Fiduciaria del Fideicomiso Fondo para la Biodiversidad**, con la intervención de la **Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad**, y por otra la otra parte, la **LPT. Mónica Sayuri Morales Campos**, de fecha 04 de marzo de 2025.

1. Nombre de El SERVICIO.

Consultoría para dar **"Asesoría técnica especializada en documentación territorial y fortalecimiento comunitario"**.

2. Descripción y Justificación.

La segunda fase del proyecto denominado **"Recuperación de la Biodiversidad en la cuenca del Lago de Texcoco como medida socioambiental"**, tiene como finalidad realizar acciones de reforestación, conservación de suelos y agua, educación ambiental y capacitación, acordadas con los pobladores locales, en terrenos preferentemente forestales y márgenes de los ríos, ubicados principalmente en la parte media de la vertiente oriente de la cuenca del Lago de Texcoco, que contribuirán a la recuperación de la biodiversidad, así como a detener los procesos erosivos e iniciar un proceso de reapropiación social y cultural de la naturaleza y del patrimonio colectivo para el bien común.

3. Ubicación.

Las acciones se realizarán en el área comprendida por los municipios al oriente del Lago de Texcoco, desde Otumba hasta Texcoco, en el Estado de México; incluyendo los municipios de Acolman, Atenco, Chiautla, Papalotla, Otumba, Teotihuacán, Tepetlaoxtoc y Texcoco.

4. Duración del servicio.

9 meses y medio.

5. Actividades a desarrollar.

- I. Dar seguimiento técnico y administrativo a las actividades de las Propuestas Participativas de los Grupos de Trabajo (PPTs) que le sean asignadas, así como apoyar en las actividades generales del **"Proyecto"** en territorio, abarcando temas de conservación ambiental, reforestación, conservación de suelos y agua, habilitación de viveros, remediación con humedales artificiales, mantenimiento de acciones previas de reforestación y prevención de incendios.
- II. Dar seguimiento a las actividades realizadas por las Cuadrillas de Conservación y los Grupos de Trabajo asignados, asegurando el cumplimiento de los objetivos y criterios establecidos.
- III. Elaborar una documentación gráfica y narrativa de las acciones del **"Proyecto"**.
- IV. Integrar carpetas de seguimiento que incluirán la información y evidencias recabadas durante el **"Proyecto"**.
- V. Entregar los informes de avances de actividades a **"LA CONABIO"**.
- VI. Entregar informe final de actividades a **"LA CONABIO"**.

6. Calendario de actividades.

ACTIVIDADES	mar	abril	may	jun	jul	ago	sep	oct	nov	dic
Dar seguimiento técnico y administrativo a las actividades de las PPTs que le sean asignadas, así como apoyar en las actividades generales del "Proyecto" en territorio, abarcando temas de conservación ambiental, reforestación, conservación de suelos y agua, habilitación de viveros, remediación con humedales artificiales, mantenimiento de acciones previas de reforestación y prevención de incendios.	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Dar seguimiento a las actividades realizadas por las Cuadrillas de Conservación y los Grupos de Trabajo asignados, asegurando el cumplimiento de los objetivos y criterios establecidos.			x	x	x	x	x	x		
Elaborar una documentación gráfica y narrativa de las acciones del "Proyecto" .	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Integrar carpetas de seguimiento que incluirán la información y evidencias recabadas durante el "Proyecto" .	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Entregar informes de avances a "LA CONABIO" .	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Entregar informe final de actividades a "LA CONABIO" .										x

7. Productos a entregar y fechas de entrega.

Como resultado de **EL SERVICIO, "LA PRESTADORA DEL SERVICIO"**, se compromete a entregar los productos abajo descritos en las fechas establecidas en este apartado, mismos que el Responsable de Seguimiento Técnico de **"LA CONABIO"** revisará y en su caso solicitará las correcciones necesarias hasta su satisfacción y aprobación:



No.	Descripción	Fecha de entrega
Primer Producto	1er Informe de avance (digital) que incluya una descripción detallada de las actividades realizadas del 04 al 30 de marzo de 2025.	31 de marzo de 2025
Segundo Producto	2° Informe de avance (digital) que incluya una descripción detallada de las actividades realizadas del 31 de marzo al 29 de abril de 2025.	30 de abril de 2025
Tercer Producto	3er Informe de avance (digital) que incluya una descripción detallada de las actividades realizadas del 30 de abril al 31 de mayo de 2025.	02 de junio de 2025
Cuarto Producto	4° Informe de avance (digital) que incluya una descripción detallada de las actividades realizadas del 01 al 29 de junio de 2025.	30 de junio de 2025
Quinto Producto	5° Informe de avance (digital) que incluya una descripción detallada de las actividades realizadas del 30 de junio al 30 de julio de 2025.	01 de agosto de 2025
Sexto Producto	6° Informe de avance (digital) que incluya una descripción detallada de las actividades realizadas del 31 de julio al 31 de agosto de 2025.	01 de septiembre de 2025
Séptimo Producto	7° Informe de avance (digital) que incluya una descripción detallada de las actividades realizadas del 01 al 29 de septiembre de 2025.	30 de septiembre de 2025
Octavo Producto	8° Informe de avance (digital) que incluya una descripción detallada de las actividades realizadas del 30 de septiembre al 30 de octubre de 2025.	31 de octubre de 2025
Noveno Producto	9° Informe de avance (digital) que incluya una descripción detallada de las actividades realizadas del 31 de octubre al 29 de noviembre de 2025.	01 de diciembre de 2025
Producto Final	Un informe final (digital) que describa de manera detallada todas las actividades desarrolladas durante EL SERVICIO , incluyendo memorias fotográficas de las obras realizadas.	18 de diciembre de 2025